 <p>INSTITUTO TECNOLÓGICO SANTA ROSA DE CABAL Humanismo, Trabajo, Ciencia, Tecnología y Emprendimiento Resolución de Aprobación No 1210 de mayo 29 de 2019 NIT 891.401.224.7 DANE 166682001319</p>	Proceso: GESTION DIRECTIVA	Código PGDR0201
	Procedimiento: ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión 01
	Registro: ACUERDOS	Fecha: 27/07/2012

ACUERDO 02
Marzo 9 de 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA CONTRATACIÓN
HASTA LOS 20 SMV Y SE ADOPTA LOS REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA
EL MANEJO DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
INSITUTO TECNOLGOCO SANTA ROSA DE CABAL**

El consejo directivo en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el decreto 1860 de 1994, Decreto 1075 de 2015, y considerando que:

- a) Que es función del Consejo Directivo tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- b) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 1 establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad y se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.
- c) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 2 establece que los actos y contratos celebrados en los Fondos de Servicios Educativos de cuantía superior a 20 salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza y las circunstancias en las que se celebren.
- d) El artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el 17 del Decreto 1075 de 2015, establecen como competencia de los consejos directivos, la expedición de reglamentación que contenga los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMLMV.
- e) Que es necesario establecer el reglamento para contratación hasta el límite de 20 SMLMV.
- f) Las citadas normas autorizan al rector o director rural como ordenador del gasto para las adquisiciones de los bienes y/o servicios hasta el límite de los 20 SMLVM, en concordancia con las necesidades que fueron reportadas oportunamente para la conformación del plan anualizado de compras, POAI, flujo de caja y proyectos educativos de la vigencia fiscal, debida y oportunamente aprobados por el consejo directivo como parte integral de la planeación financiera y presupuesto institucional.
- g) Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Adoptar el reglamento para contratación a través de recursos del Fondo de servicios educativos hasta el límite de 20 SMLMV, según el siguiente detalle:


Cumpimiento de los principios contractuales: igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse los contratos. Con los procedimientos descritos, se garantizará la protección de los derechos de los niños y de los jóvenes, asimismo la eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y la economía en el uso de los recursos públicos.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SANTA ROSA DE CABAL

(Antes, Instituto Técnico Industrial Nacional, Pedro José Rivera Mejía, Colegio de Jesús)

CARRERA 10 CALLE 6 CELULAR3182096306

"HUMANISMO, CIENCIA, TECNOLOGIA Y GESTION EMPRESRIAL"

 <p>INSTITUTO TECNOLÓGICO SANTA ROSA DE CABAL Humanismo, Trabajo, Ciencia, Tecnología y Emprendimiento “ Resolución de Aprobación No 1210 de mayo 29 de 2019 NIT 891.401.224.7 DANE 166682001319</p>	Proceso: GESTION DIRECTIVA	Código PGDR0201
	Procedimiento: ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión 01
	Registro: ACUERDOS	Fecha: 27/07/2012

El proceso de selección en la institución educativa se orientará por los siguientes preceptos:

1. **Hasta los 20 SMLMV según reglamento del consejo directivo**
2. **Superior a 20 Salarios mínimos y hasta los 28 SMLMV – invitación de mínima cuantía, se procederá de conformidad en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**
3. **Superior a 28 SMLMV, se aplicará modalidad de selección que corresponda según ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015**

ARTÍCULO 2 – MODELO CONTRACTUAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. El modelo contractual de la Institución Educativa se encuentra soportado en los principios de la Constitución Política, la contratación estatal y la función pública, buscando que el resultado de las actividades desarrolladas con la aplicación del modelo Contractual incremente la optimización de los recursos y potencie las herramientas de vigilancia y control de la actividad contractual y administrativa, facilitando la participación de los diferentes actores contractuales.

El presente manual servirá de guía de gestión y orientación en el desarrollo de la actividad contractual, buscando que la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa se realice con los más altos niveles de eficiencia y celeridad, teniendo en cuenta que el éxito del proceso se logra con el cumplimiento de cada uno de los pasos y etapas consagrados en las normas.

ARTÍCULO 3 – PRINCIPIOS DE CONTRATACION. Los procesos contractuales que realice la Institución Educativa se registrarán por los principios consagrados en la Constitución Política y la ley, ellos son:

Principio de transparencia.
Principio de economía
Principio de responsabilidad
Principio de imparcialidad
Principio de eficiencia
Buena fe
Planeación
Calidad
Celeridad

ARTÍCULO 4 – TERMINOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACION EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

El Consejo Directivo establece que: 1. En virtud de los principios y propósitos de la función administrativa (igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad) de conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 4 reglamentará todos los actos y contratos que celebre la Institución Educativa de cuantía inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes. 2. Para los procesos contractuales de cuantía superior a 20 salarios mínimos mensuales, de conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 2 y el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.17, aplicará el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y todas las guías, manuales, circulares y demás lineamientos que expida la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO 5 -- PARÁMETROS QUE DEBERÁN TENERSE EN CUENTA EN LOS REGLAMENTOS HASTA LOS 20 SMLMV


5.1 Publicidad. Se procederá a publicar en el SECOP el plan de compras anual, posterior a este, si la contratación supera los 20 SMLMV, se convocará a los interesados en presentar propuesta para un determinado proceso de selección mediante aviso que se publicará en cartelera visible, la cual estará ubicada

INSTITUTO TECNOLÓGICO SANTA ROSA DE CABAL

(Antes, Instituto Técnico Industrial Nacional, Pedro José Rivera Mejía, Colegio de Jesús)

CARRERA 10 CALLE 6 CELULAR3182096306

“HUMANISMO, CIENCIA, TECNOLOGIA Y GESTION EMPRESARIAL”

INSTITUTO TECNOLÓGICO SANTA ROSA DE CABAL Humanismo, Trabajo, Ciencia, Tecnología y Emprendimiento “ Resolución de Aprobación No 1210 de mayo 29 de 2019  NIT 891.401.224.7 DANE 166682001319	Proceso: GESTION DIRECTIVA	Código PGDR0201
	Procedimiento: ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión 01
	Registro: ACUERDOS	Fecha: 27/07/2012

en la entrada principal de la Institución Educativa Instituto Tecnológico Santa Rosa de Cabal, al menos por un día hábil, señalando en el mismo: 1. El objeto del contrato, 2. Condiciones técnicas del objeto del contrato, 3. presupuesto oficial del que se dispone, 4. plazo de ejecución, 5. Forma de pago 6. Requisitos habilitantes, 7. Garantías, 8. Fecha limite lugar y forma de los documentos de la propuesta.

5.2 Criterio de escogencia: Se realizará en forma Objetiva, y se llevara a cabo de conformidad con los siguientes parámetros: **1.** De 1 a 15 SMLMV, Se tomarán como base los precios unitarios de la Gobernación de Risaralda o los precios del mercado. **2.** De 15 SMLMV a 20 SMLMV se solicitarán dos cotizaciones como mínimo. **3** El menor precio presentado para los bienes o servicios descritos, será el criterio de selección, pero en todo caso se debe garantizar la favorabilidad y conveniencia frente a la calidad, detalles técnicos, valor agregado, experiencia e idoneidad según corresponda el bien o servicio requerido, Si no se presentare propuesta que facilite la selección bien porque no se ajuste al menor precio o porque los interesados no acreditan la totalidad de requisitos habilitantes, se dará a saber solicitud de presentación de documentos faltantes en el plazo que establezca la institución educativa. Si se refiere a una situación de precio, se procederá a una consulta de actualización en mercado para una nueva apertura del proceso, caso en el cual la institución ajustará el presupuesto oficial al referente de precio consultado.

Luego de un proceso de aviso invitación para una selección, Se seleccionará la oferta que obtenga el precio más bajo vs calidad, o si solo se presentara una oferta se podrá adjudicar siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas económicas y los requisitos mínimos habilitantes definidos en el aviso de invitación.

En caso de empate a menor precio, la Institución Educativa Instituto Tecnológico Santa Rosa de Cabal, adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Cuando se trate de la adquisición de bienes exclusivos o propios de distribución de un proveedor, la certificación de tal condición suscrita por el representante legal y sobre la que se presume existencia de buena fe, será el documento que evidencie la ausencia de la publicación y criterios de selección.

5.3 Garantías contractuales. De conformidad con el artículo 7º de la ley 1150 de 2007, no serán exigibles las pólizas en los contratos inferiores al 10% de la menor cuantía (28 SMLMV); no obstante, la Institución Educativa hará exigible esta garantía cuando por el requerimiento específico, la forma de pago, de cumplimiento o funcionalidad de los bienes o servicios adquiridos se requiera de esta cobertura de riesgo.

5.4 Contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. La selección de estos perfiles se hará por parte del rector o director institucional, con fundamento en el requerimiento del servicio y tomando como soporte de la escogencia los documentos de idoneidad presentados.

5.5 Actos, contratos y convenios que requieren autorización expresa del Consejo Directivo. Requerirán autorización expresa del Consejo Directivo, voluntad que constara en acta, aquellos actos contractuales que superen los 20 SMLMV, siempre y cuando no estén estipulados en el plan de compras de la presente vigencia.


5.6 Publicación de la relación de contratos. Mensualmente y en cartelera institucional, con un máximo de 10 días calendario siguiente al corte comercial (30 de cada mes) se publicará la relación de contratos suscritos

INSTITUTO TECNOLÓGICO SANTA ROSA DE CABAL

(Antes, Instituto Técnico Industrial Nacional, Pedro José Rivera Mejía, Colegio de Jesús)

CARRERA 10 CALLE 6 CELULAR3182096306

“HUMANISMO, CIENCIA, TECNOLOGIA Y GESTION EMPRESRIAL”

 <p>INSTITUTO TECNOLÓGICO SANTA ROSA DE CABAL Humanismo, Trabajo, Ciencia, Tecnología y Emprendimiento Resolución de Aprobación No 1210 de mayo 29 de 2019 NIT 891.401.224.7 DANE 166682001319</p>	Proceso: GESTION DIRECTIVA	Código PGDR0201
	Procedimiento: ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión 01
	Registro: ACUERDOS	Fecha: 27/07/2012

en el respectivo periodo. Se indicará: fecha del contrato, valor, nombre e identificación del contratista, objeto contractual, duración y estado del contrato.

ARTÍCULO 6 – FORMALIDADES DE LOS CONTRATISTAS: La institución educativa iniciara la conformación de un directorio codificado y base de datos con la documentación de todas las personas naturales y jurídicas que se vinculen a la misma, mediante negociaciones de suministro de bienes o servicios, para lo cual cada proveedor se permitirá presentar la siguiente documentación según corresponda al objeto contractual y con ocasión del proceso de selección en el que participa o soporte contractual que suscribe, sin perjuicio de adicionar otros propios de cada modalidad específica de selección. De modo general, la base de datos física, registrará la documentación que se relaciona y de conformidad con las normas que se citan:

NOTA 1: Los documentos serán aportados durante el proceso de selección si se consideran habilitantes. Si durante esta fase no fueron requeridos, serán presentados para el momento de suscripción del contrato. La documentación requerida para personas jurídicas se solicita con respecto al representante legal, ya que la personalidad jurídica carece de la capacidad para ejercer deberes y derechos, por esto actúan por intermedio de sus representantes.


	DOCUMENTO REQUERIDO	TIPO DE PROVEEDOR	NORMA
1	Presentar su propuesta respetando los lineamientos expuestos en las mismas	Persona natural y jurídica	Artículo 2.2.1.2.1.3.15 DECRETO 1082 DE 2015
2	Cumplir con los requerimientos de fecha, hora, lugar y forma de presentación de la propuesta	Persona natural y jurídica	Artículo 2.2.1.2.1.3.15 DECRETO 1082 DE 2015
	Existencia y representación legal expedido por cámara de comercio o por organismo que reconoce su personería jurídica (caso de corporaciones y entes no obligados a la inscripción en cámara de comercio. Vigencia: 90 días.	Persona natural y jurídica, considerados comerciantes y demás que se encuentren obligados a inscripción	ART. 5 L.1150/08 Decreto 0427 de 1996
3	Fotocopia del documento de identidad del contratista o representante legal de la persona jurídica.	Persona jurídica y Natural.	Artículo 5º ley 1150 de 2007,
4	Certificación de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	Personas jurídicas: Lo presentarán con respecto al personal que se ocupe para el cumplimiento del acuerdo. Contractual. Personas naturales.	Artículo 23 ley 1150 de 2007. Artículo 114 decreto 2150 de 1995
5	RUT Registro única tributaria. Verificar que actividad económica corresponda al objeto contractual	Personas naturales y jurídicas.	artículo 20º del Decreto 2788 de 2004
4	Certificado de antecedentes disciplinarios. (Procuraduría	Persona natural	Ley 190 de 1995

INSTITUTO TECNOLÓGICO SANTA ROSA DE CABAL

(Antes, Instituto Técnico Industrial Nacional, Pedro José Rivera Mejía, Colegio de Jesús)

CARRERA 10 CALLE 6 CELULAR3182096306

"HUMANISMO, CIENCIA, TECNOLOGIA Y GESTION EMPRESARIAL"

INSTITUTO TECNOLÓGICO SANTA ROSA DE CABAL Humanismo, Trabajo, Ciencia, Tecnología y Emprendimiento “ Resolución de Aprobación No 1210 de mayo 29 de 2019  NIT 891.401.224.7 DANE 166682001319	Proceso: GESTION DIRECTIVA	Código PGDR0201
	Procedimiento: ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión 01
	Registro: ACUERDOS	Fecha: 27/07/2012

	General de la República). Vigencia 90 días.		
5	Paz y salvo fiscal (contraloría general de la república). Vigencia 3 meses a partir de la publicación de los boletines.	Personas naturales y jurídicas	Artículo 60 ley 610 de 2000. Artículo 6º ley 962 de 2005
6	Certificado de antecedentes penales	Persona natural	Ley 190 de 1995
7	Formato hoja de vida para prestación de servicios profesionales	Personas naturales y jurídicas	Artículo 8 decreto 1049 de 2001

Según el proceso contractual particular, la institución educativa, podrá señalar otros documentos en los pliegos de condiciones como condición habilitante, de verificación de capacidad técnica, financiera o legal.

ARTÍCULO 7 – FORMALIDADES CONTRACTUALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: Para el inicio de todo proceso de selección la institución deberá verificar la existencia de la necesidad en la planeación financiera, igualmente la disponibilidad de fondos. Serán documentos del proceso de selección y posterior contratación:


	DOCUMENTO REQUERIDO	PARA	MOMENTO DE PRESENTACION	NORMA
1	Cotización o verificación de los precios unitarios de referencia de la gobernación 2015	Todos los contratos	Previo al proceso de selección o adquisición del bien o servicio	Resolución 1027 de de 2012
2	Solicitud de C.D.P	Todos los contratos	Previo al proceso de selección o adquisición del bien o servicio	Decreto 111 de 1996
3	Certificado de disponibilidad presupuestal C.D.P	Todos los contratos	Previo al proceso de selección o adquisición del bien o servicio	Decreto 111 de 1996
4	Estudio y documentos previos	Todos los contratos	Previo al proceso de selección o adquisición del bien o servicio	Art. 25 ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015
5	Resolución de justificación de la contratación directa	Todos los procesos de contratación hasta los 20 SMLMV	Previo al proceso de selección o adquisición del bien o servicio	Artículo 2.2.1.2.1.4.1 decreto 1082 de 2015
6	Aviso de convocatoria	En cartelera visible de la institución Educativa, todos los procesos de que superen los 20	Previo al proceso de selección o adquisición del bien o servicio	Art. 2.2.1.1.2.1.2 decreto 1082 de 2015
7	Minuta del Contrato	Todos los procesos de contratación	Con el oferente seleccionado	Resolución 1672 de diciembre de 2017

INSTITUTO TECNOLÓGICO SANTA ROSA DE CABAL

(Antes, Instituto Técnico Industrial Nacional, Pedro José Rivera Mejía, Colegio de Jesús)

CARRERA 10 CALLE 6 CELULAR3182096306

“HUMANISMO, CIENCIA, TECNOLOGIA Y GESTION EMPRESRIAL”

INSTITUTO TECNOLÓGICO SANTA ROSA DE CABAL Humanismo, Trabajo, Ciencia, Tecnología y Emprendimiento “ Resolución de Aprobación No 1210 de mayo 29 de 2019  NIT 891.401.224.7 DANE 166682001319	Proceso: GESTION DIRECTIVA	Código PGDR0201
	Procedimiento: ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión 01
	Registro: ACUERDOS	Fecha: 27/07/2012

8	Revisión de pólizas expedidas, si se han solicitado y resolución de aprobación de las mismas	Para los procesos de contratación que se les exija	Hasta tres días después de la firma de la minuta del contrato	decreto 1082 de 2015
9	Registro Presupuestal	Todos los procesos de contratación	Con el oferente seleccionado	Decreto 111 de 1996
10	Publicidad	Todos los contratos	se publicara el contrato en el SECOP y en SIA OBSERVA, la minuta y los documentos soporte	Art. 2.2.1.1.1.7.1 decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO 8 – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION HASTA LOS 20 SMMLV


No.	ACTIVIDAD	AREA RESPONSABLE
1	Verificar la inclusión del requerimiento en el plan Anual de Adquisiciones	Rectoría - Pagaduría
2	Verificación y ordenación del proceso de selección	Rectoría - Pagaduría
3	De 1 a 15 SMLMV Se tomaran como base los precios unitarios de la Gobernación de Risaralda o los precios del mercado, De 15 SMLMV a 20 SMLMV se solicitaran dos cotizaciones como mínimo.	Pagaduría
4	Solicitud de C.D.P	Rectoría
5	C.D.P	Pagaduría
6	Elaboración de Estudios y Documentos Previos	Rectoría
7	Resolución de Justificación de la Contratación Directa	Rectoría
8	Proyectar la Aviso Convocatoria si es el caso	Pagaduría
9	Publicidad de la convocatoria en la cartelera visible de la Institución Educativa si es el caso	Pagaduría
10	Recepción de propuestas	Pagaduría
11	Realizar el análisis de las propuestas: se tendrá en cuenta el menor precio presentado para los bienes o servicios descritos, será el criterio de selección, pero en todo caso se debe garantizar la favorabilidad y conveniencia frente a la calidad, detalles técnicos, valor agregado, experiencia e idoneidad según corresponda el bien o servicio requerido.	Rectoría / pagaduría
12	Revisión y Aceptación de la Propuesta	Rectoría
13	Elaboración de la minuta del contrato	Rectoría /Pagaduría
14	Revisión de Documentos Mínimos Habilitantes	Pagaduría
15	Revisión y firma del contrato	Rectoría - Contratista
16	Revisión de pólizas expedidas si se solicitaron y resolución de aprobación	Pagaduría-Rectoría
17	Publicación de la minuta del Contrato en la página SECOP	Pagaduría
18	Expedición de Registro Presupuestal	Rectoría -Pagaduría
19	Designación y Notificación de Supervisor	Rectoría
20	Acta de Inicio	Supervisor - Contratista
21	Acta Parcial o Final según el caso	Supervisor - Contratista
22	Informe del Supervisor	Supervisor
23	Informe del Contratista (contratos de obra y mantenimiento)	Contratista

INSTITUTO TECNOLÓGICO SANTA ROSA DE CABAL

(Antes, Instituto Técnico Industrial Nacional, Pedro José Rivera Mejía, Colegio de Jesús)

CARRERA 10 CALLE 6 CELULAR3182096306

“HUMANISMO, CIENCIA, TECNOLOGIA Y GESTION EMPRESRIAL”

 <p>INSTITUTO TECNOLÓGICO SANTA ROSA DE CABAL Humanismo, Trabajo, Ciencia, Tecnología y Emprendimiento Resolución de Aprobación No 1210 de mayo 29 de 2019 NIT 891.401.224.7 DANE 166682001319</p>	Proceso: GESTION DIRECTIVA	Código PGDR0201
	Procedimiento: ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión 01
	Registro: ACUERDOS	Fecha: 27/07/2012

24	Liquidación del Contrato	Supervisor – Contratista - Rectoría
25	Publicar minuta de la contratación en el SECOP	pagaduría
26	Publicar y rendir contratos y anexos en la página del SIA OBSERVA	Pagaduría-Rectoría

ARTÍCULO 9 – Urgencia manifiesta. La Institución Educativa podrá contratar directamente cuando se encuentre frente a una situación de urgencia manifiesta, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 establece que existe urgencia manifiesta cuando:

- Se requiera atender situaciones de calamidad, desastres naturales, o de fuerza mayor.
- Se requiera solucionar la paralización de un servicio público esencial a través del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras.
- Se requiera atender situaciones relacionadas con los estados de excepción.

La urgencia manifiesta deberá ser declarada a través de acto administrativo expedido por la autoridad competente y ratificada debidamente por el Rector.

Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se autoriza la realización de los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto de la Institución Educativa observando lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto y en concordancia con lo establecido por la Ley 80 de 1993 en el parágrafo del artículo 42.

Cuando se presente una urgencia manifiesta dentro de lo posible se deberá realizar la negociación con el contratista, en el cual las dos partes, se pongan de acuerdo sobre el monto y la celebración del contrato, sin embargo, de no ser posible porque la situación requiere de solución inmediata sin dilaciones, se prescindirá del escrito y aún del acuerdo acerca de la remuneración para dar inicio al contrato; de tal forma que la contraprestación económica se acordará durante la ejecución del mismo. En ambos casos, el contratista antes o durante el proceso contractual deberá constituir por lo menos la garantía de estabilidad de la obra, buena calidad y funcionamiento.

Procedimiento para celebrar contratación en urgencia manifiesta:

1. La rectoría informa a la autoridad competente del evento que origina la urgencia y solicita su declaración.
2. La autoridad competente declara de la urgencia manifiesta.
3. La rectoría ratifica mediante resolución motivada la urgencia manifiesta.
4. No se requiere de ofertas.
5. Disponibilidad presupuestal.
6. Adjudicación del contrato.
7. Registro presupuestal
7. Elaboración del contrato.
8. Garantía.
9. Publicación en el SECOP del contrato y del acta de liquidación.

NOTA: Declarada la urgencia manifiesta el contratista podrá de manera inmediata iniciar la ejecución del contrato, previo a la celebración del mismo.


ARTÍCULO 10 - CAFETERIA ESCOLAR: la cafetería escolar se adjudicará mediante la modalidad de concesión, toda vez que no se trata del arrendamiento de un inmueble si no de un espacio físico dentro de la Institución

INSTITUTO TECNOLÓGICO SANTA ROSA DE CABAL

(Antes, Instituto Técnico Industrial Nacional, Pedro José Rivera Mejía, Colegio de Jesús)

CARRERA 10 CALLE 6 CELULAR3182096306

"HUMANISMO, CIENCIA, TECNOLOGIA Y GESTION EMPRESARIAL"

INSTITUTO TECNOLÓGICO SANTA ROSA DE CABAL Humanismo, Trabajo, Ciencia, Tecnología y Emprendimiento Resolución de Aprobación No 1210 de mayo 29 de 2019  NIT 891.401.224.7 DANE 166682001319	Proceso: GESTION DIRECTIVA	Código PGDR0201
	Procedimiento: ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión 01
	Registro: ACUERDOS	Fecha: 27/07/2012

Educativa, la selección se realizara por invitación publica cuando la presunción de derechos anuales por este concepto sea superior a los 20 SMLMV. Cuando el ingreso acumulado para el año sea inferior a esta margen, podrá adjudicarse directamente por el Concejo Directivo previa confrontación de propuestas, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta de la sesión donde se trata el asunto. La adjudicación de la cafetería se hará antes del 15 de diciembre de cada año.

Un adjudicatario de cafetería puede ser reelegido para periodos sucesivos o volver a participar en el proceso, siempre que haya cumplido con todo lo contemplado en la respectiva propuesta.

ARTÍCULO 11 - VIGENCIA DEL MANUAL: La vigencia del manual de contratación de la Institución Educativa Instituto Tecnológico Santa Rosa de Cabal, será a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo, el cual será adoptado mediante el Presente Acuerdo. El Consejo Directivo conservará siempre la facultad de modificarlo y derogararlo.

ARTÍCULO 12 - SOCIALIZACION: La Rectoría será la encargada de difundir el Manual de Contratación de tal forma que todos los funcionarios que intervengan en los procesos de contratación de la Institución Educativa apliquen las disposiciones allí contenidas.

ARTÍCULO 13 - El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Para constancia, se firma a los nueve (9) días del mes de marzo de 2020, en el municipio de Santa Rosa de Cabal, por todos los miembros del Consejo Directivo de la Institución Educativa Instituto Tecnológico Santa Rosa de Cabal.

CONSEJO DIRECTIVO

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

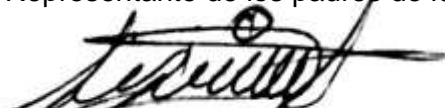

AMPARO RAMÍREZ GIRALDO
 Rectora


FABER LOPEZ MUÑOZ
 Representante de los Docentes


ANDRES FERNANDO HURTADO LONDOÑO
 Representante de los Docentes


ANDREA NARANJO ORTIZ
 Representante de los padres de familia


JENIFER PAOLA ATUESTAS SOLORZANO
 Representante de los padres de familia


CRISTIAN CAMILO LOPEZ GONZALEZ
 Representan de los Exalumnos


HECTOR DANILO MORALES RIOS
 Representante del sector productivo

CAMILA ISAZA PEREZ
 Representan de los Estudiantes

INSTITUTO TECNOLÓGICO SANTA ROSA DE CABAL

(Antes, Instituto Técnico Industrial Nacional, Pedro José Rivera Mejía, Colegio de Jesús)

CARRERA 10 CALLE 6 CELULAR3182096306

"HUMANISMO, CIENCIA, TECNOLOGIA Y GESTION EMPRESRIAL"